CDMB_04906
09/05/2023

Bucaramanga,

Señor:
IVÁN JOSÉ VARGAS
Arquitecto. Secretario de infraestructura de Bucaramanga
Calle 35 No 10-43 Piso 4 Fase 1
Email: secretariainfraestructura@bucaramanga.gov.co & jortegav@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Solicitud intervención trámite podas y/o tala, radicado No. 5101, 5103 del 2023

Cordial saludo:

Conforme a las competencias establecidas por Ley a esta autoridad ambiental, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, acusa recibido del comunicado del asunto, y da respuesta a la solicitud así:

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NOMBRE DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL:	IVÁN JOSÉ VARGAS
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:	Sin Información
TELÉFONO:	Sin Información
CORREO ELECTRÓNICO:	secretariainfraestructura@bucaramanga.gov.co & jortegav@bucaramanga.gov.co
MUNICIPIO:	Bucaramanga.
DIRECCIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD:	Calle 41 No. 08-15
PERMISO SOLICITADO:	Poda/tala de árbol.
RADICADO:	Autorización de poda de formación de copa y radicular de las intervenciones que se encuentran en el marco de proyecto ciudad caminable, tejido vital que busca generar estrategias activas y de intervención articulando el espacio público como un eje estructurante de vida donde se integran los diferentes modos de movilidad activa y sostenible.
NOMBRE DE QUIEN HACE LA VISITA:	Karol Yizeth Duarte Manrique
VIGENCIA DEL PERMISO:	Noventa (90) días a partir de la fecha de recibo.

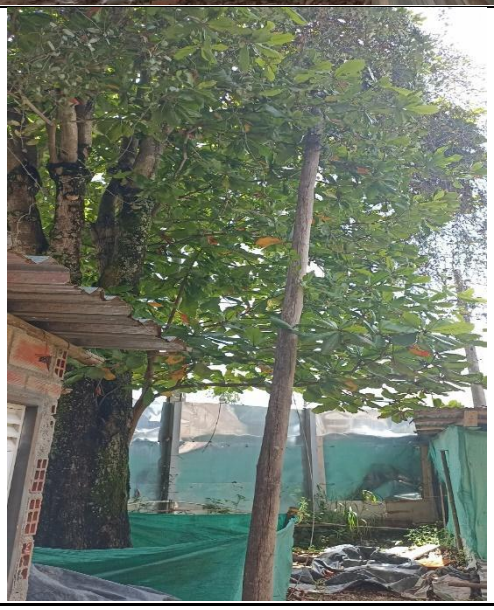
2. VISITA INSPECCIÓN OCULAR

De acuerdo con lo expuesto, me permito informarle que una vez revisada la documentación se procede a realizar visita técnica de inspección ocular el día 25 de abril del año 2023, al I.E. Camacho Carreño, Calle 41 No. 08-15, con el fin de verificar el estado de las especies y determinar las medidas para el respectivo mantenimiento, donde se evidencio cuatro árboles de la especie almendro (*Terminalia catappa*) y dos pinos (*Pinus patula*) con dosel frondoso, en buen estado fitosanitario, con presencia de la planta invasora pajarita a una altura promedio de 13 metros.

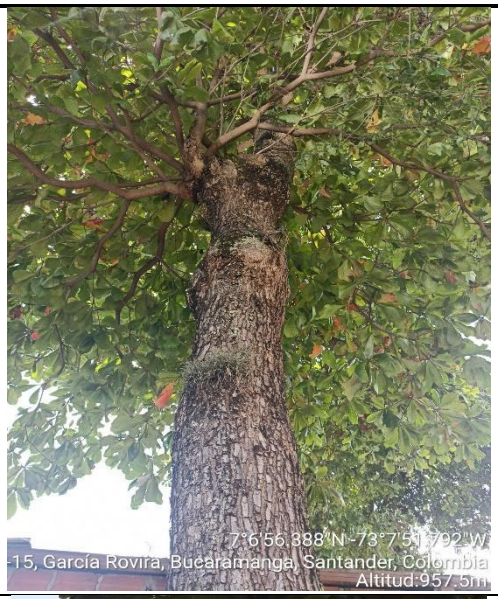
Imágenes del individuo para poda










7°6'56.388"N -73°7'51.792"W
-15, García Rovira, Bucaramanga, Santander, Colombia
Altitud:957.5m

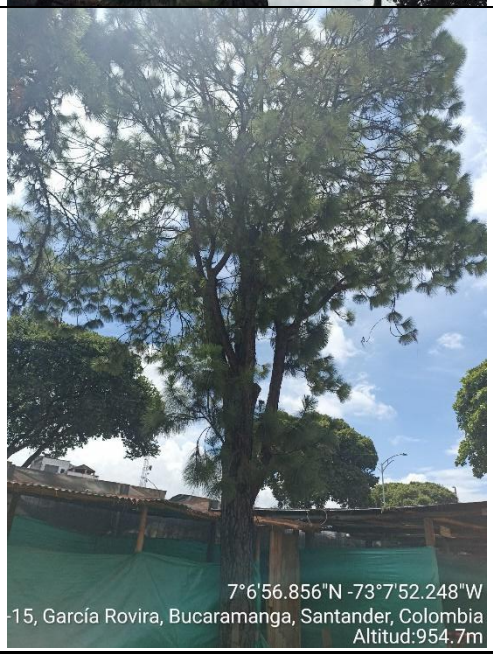

7°6'56.43"N -73°7'51.582"W
-63, García Rovira, Bucaramanga, Santander, Colombia
Altitud:961.0m




7°6'55.614"N -73°7'51.546"W
Altitud:979.1m









3. AUTORIZACIONES

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), realiza las siguientes:

- Se autoriza poda aérea y radicular del 30% para cuatro árboles de la especie almendro (*Terminalia catappa*) y dos pinos (*Pinus patula*), localizados en el I.E. Camacho Carreño, Calle 41 No. 08-15, con el fin de reducir su altura y peso, de igual manera, poda sanitaria que consiste en la eliminación de gajos secos y en mal estado fitosanitario.

- Para tener en cuenta: la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, **NO REALIZA ACTIVIDADES SILVICULTURALES COMO PODAS Y TALAS**, ni se encarga de recomendar entidades para la ejecución de estos procesos, ya que **SU FUNCIÓN ES AUTORIZAR Y VIGILAR** las actividades que estén relacionadas con el medio ambiente.

4. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

1. Se recomienda realizarles el manejo adecuado a los individuos arbóreos debido a la presencia de la planta invasora “pajarita” debido a que la propagación de esta planta afecta e optimo desarrollo de los individuos.

2. Antes de iniciar las actividades, se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, perchas, dormideros, los cuales deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.

3. En caso de evidenciar fauna (incluye animales como aves, mamíferos, anfibios o reptiles que habitan en la zona de intervención) el usuario debe garantizar el correcto procedimiento en caso de requerirse ahuyentamiento, rescate, atención, valoración, traslado, reubicación de los individuos e informar a la CDMB del proceso adelantado para los grupos de fauna.

4. Presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB (seguimiento@cdmb.gov.co) el procedimiento desarrollado con la fauna asociada a los árboles objeto de intervención en caso de que se evidencie fauna en un lapso de tres (3) días siguientes a realizada la actividad.

5. Dar a conocer a los residentes del sector el concepto técnico y lo autorizado por la Autoridad Ambiental CDMB.

6. Las actividades deben ser ejecutadas por personal experto e idóneo conocedor de la materia y que cuente con los equipos y herramientas que se requieran para garantizar el trabajo según lo dispuesto en las normas ambientales (Decreto 1791 de 1996 de MINAMBIENTE) y de seguridad.

7. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.

8. La CDMB informa que no se hace responsable de la realización de las actividades autorizadas.

9. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.

10. La CDMB informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

11. Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el

informe emitido por la entidad, de lo contrario, el incumplimiento a las obligaciones técnicas conllevará a la iniciación del proceso sancionatorio ambiental contemplado en la Ley 1333 del año 2009, la cual en su artículo 40, consagra como sanción multas de hasta 5000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

12. **Espacio Público:** Si el (los) árbol(es) objeto de su solicitud, se encuentran en zonas de espacio público y que la entidad competente para realizar podas, cortes y/o tratamiento de estas especies es la Administración Municipal o las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo, Energía, u otro, según lo establece la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998, siendo estas las responsables por los daños que puedan causarse por la acción u omisión de estas labores. Además, según el Decreto 2981 de 2013, establece el corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas como una actividad del servicio público de aseo; se procede a dar traslado por competencia de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

13. **Espacio Privado:** Cuando el (los) árbol(es) objeto de su solicitud está ubicado en un predio privado, las acciones corresponden al propietario del predio.

14. La violación al artículo 83 de la constitución nacional (presunción de buena fe y veracidad de la información serán sancionados de acuerdo con el artículo 172 del código penal).

15. La presente autorización será emitida a la entidad competente para realizar lo autorizado. En caso de que la entidad no sea la competente para realizar la actividad, deberá ser remitida a la entidad competente. Art. 21 Ley 1437 de 2011.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales: ventanilla única localizada en la carrera 23 N° 37 - 63 Bucaramanga - horario de atención 7:30 a.m -11:45 a.m y de 2:00 p.m - 5:30 p.m ó al correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co PBX: (607) 6970241- Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyectó:	Karol Yizeth Duarte Manrique	Ingeniera forestal - CPS	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo Evaluación Ambiental para la Sostenibilidad	
	Helman Enrique Hincapié Rey Aspectos	Jurídicos - CPS	
Dependencia responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		